



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2011-MPP

IMPLEMENTACION DE LA AGENDA TRANSECTORIAL DISTRITAL POR LA SALUD Y EL DESARROLLO HUMANO DE NUESTRAS FAMILIAS

San Pedro de Lloc, 09 de agosto del 2011

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en pleno, en sesión ordinaria de fecha 09 de agosto del 2011, contando con el voto unánime de sus miembros, aprueba la implementación de la Agenda Transectorial, en el marco de la Gestión territorial para el desarrollo local sostenible, en el distrito de San Pedro de Lloc.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el art. Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el art. I y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, en la citada Ley orgánica de Municipalidades, se establece de manera indubitable que la estructura, organización y Funciones específicas de los Gobiernos Locales, se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de promover el desarrollo local, a partir del cual se permita viabilizar el desarrollo sostenible. En este propósito, se ha previsto que las competencias y las funciones específicas de los Gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas, planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, según Art. 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, según Art. 97° del mismo cuerpo de Ley que se refiere en el considerando que precede; recomienda que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos, tengan un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, según la Política de Regional Salud aprobada con Ordenanza Regional No. 020-2009-GR-LL/CR; promueve la implementación del eje de trabajo: Descentralización y movilización para la equidad solidaria, en donde dispone que los Pactos Territoriales a nivel de la Provincia y las Agendas transectoriales a nivel de distritos, se constituyen en acuerdos a favor del desarrollo humano, son estrategias que fortalecen la Democracia local y privilegian a la salud pública, movilizan el territorio, a todos sus actores sociales con todas sus capacidades y habilidades para asumir el compromiso, pues aborda de manera integral la respuesta territorial para el cuidado integral de la salud y por otro lado define los compromisos para la respuesta social a las prioridades de salud de la población de su territorio; a través de un acuerdo concertado entre el estado y la sociedad civil, por el cuidado integral de la salud y el desarrollo humano de sus familias.

Que, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, como gobierno local es el responsable de establecer e implementar la política que favorezca el desarrollo de la población de su jurisdicción, debiendo en consecuencia promulgar las normas y reglamentos para facilitar su cumplimiento.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto unánime de sus miembros, ha dado la siguiente:

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA:

Artículo 1°.- APRUÉBESE la implementación de la Agenda Transectorial del distrito de San Pedro de LLoc, en el marco de la Gestión territorial para el desarrollo local sostenible y la mejora de la salud pública de nuestras comunidades y familias.

Artículo 2°.- CONFORMESE y RECONOZCASE pública y oficialmente el Comité Impulsor de las agendas transectoriales del distrito de San Pedro de LLoc, para garantizar cumplimiento de parte de la ciudadanía

Artículo 3°.- CONFORMESE y RECONOZCASE pública y oficialmente el comité de vigilancia de la agenda transectorial del distrito de San Pedro de LLoc, para garantizar cumplimiento de parte de la ciudadanía.

COMITÉ IMPULSOR DE LA AGENDA TRANSECTORIAL

1	Ingeniero Hugo Frederihs Buchelli Torres	Alcalde Provincial	Presidente
2	Profesor Egberto Sigifredo Alzamora Alzamora	Director Ugel	Miembro
3	Profesora Carmen Chamochumbi Casanova	Regidora	Miembro
4	Lic. Zoila Edelmira Zamora de Sánchez	Jefe Centro Salud M. Sta. Catalina	Miembro
5	Mayor Hugo Palomino	PNP	Miembro
6	Clarisa Vásquez Gil	Presidente Beneficencia Pública	Miembro
7	Ronald Labarrera Villareal	Representante Iglesia	Miembro
8	María Esperanza Cirlupú Pacherras	Eco. Comunitario	Miembro
9	Magna García Flores	Tte. Gobernadora CP. Chocofán	Miembro

COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA AGENDA

1	Profesor Elmer León Pairazamán	Regidor MP Pmyo.	Presidente
2	Narciso Leonidas Sichez Urcia	Gobernador Provincial	Secretario
3	Ing. Gilberto Cabellos Ruíz	Regidor MP Pmyo	Miembro
4	Dr. Juan Paredes Costilla	Regidor MP Pmyo	Miembro
5	Prof. Teresa Matos Alva	Regidora MP Pmyo	Miembro
6	Jhony Vladimir Quiroz Valera	Centro Emergencia	Miembro

Artículo 4°.- DISPÓNGASE, dar cumplimiento a los acuerdos asumidos en la Agenda Transectorial, amparados por la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social el monitoreo del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6°.- PRECÍSESE que la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Frederihs Buchelli Torres
ALCALDE PROVINCIAL

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO